Libertad y Orden

República de Colombia
U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes
Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 **DE 2022**

(10 MAY 2022)

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FNE-SAMC-005-2022** cuyo objeto es: *"Adelantar las actividades técnicas para realizar la inclusión del fabricante alterno del Medicamento Metadona HCL 40 mg caja por 30 c/u."*

LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 1010 de 12 de noviembre de 2021 del Ministerio de Salud y Protección y la Resolución 091 del 29 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Gerente del Proyecto de Inversión 1901 del Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante memorando N° 202224140086923 del 10 de marzo 2022, presentó la necesidad de contratación y solicitud de autorización para iniciar el proceso, la cual cuenta con el visto bueno de la ordenadora del gasto.

Que el Gerente del Proyecto de Inversión 1901, para el efecto elaboró los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y demás soportes de contenido técnico que hacen parte integral del pliego de condiciones del proceso de contratación.

Que mediante memorando N° 202224140087143 del 10 de marzo 2022, el Gerente del proyecto de Inversión 1901, radicó en Gestión Contractual los documentos del proceso para adelantar el trámite de contratación.

Que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2022.

Que el Fondo Nacional de Estupefacientes, para atender dicha solicitud de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requiere adelantar los trámites de una Selección Abreviada de menor cuantía, atendiendo igualmente, las previsiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

Que El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($144.035.906)** los cuales incluyen el valor de los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

Que el valor del contrato derivado del presente proceso de contratación se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2022 para lo cual se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO.	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
23822	22-03-2022	**$144.035.906**	C-1901-0300-1-0-1901003-02	11	Adquisición de bienes y servicios - documentos de lineamientos técnicos - Incremento de la disponibilidad de medicamentos monopolio del estado para los pacientes en Colombia nacional.

Que los estudios previos para esta contratación fueron sometidos a consideración y aprobación del Comité Asesor de

*Continuación de la Resolución "*Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FNE-SAMC-005-2022** cuyo objeto es: "*Adelantar las actividades técnicas para realizar la inclusión del fabricante alterno del Medicamento Metadona HCL 40 mg caja por 30 c/u.*""

Contratación, como consta en acta No. 2 del 11 de marzo de 2022, en la que sus miembros recomendaron al Ordenador del Gasto y competente contractual adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para atender la necesidad descrita.

Que el 23 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública en el SECOP II.

Que ese mismo día, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron por un término no inferior a cinco (5) días hábiles, los estudios y documentos previos, y el proyecto de Pliego de Condiciones para el proceso.

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas mediante formulario, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 169 del 6 de abril de 2022 del Fondo Nacional de Estupefacientes se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **FNE-SAMC-005-2022.** El mismo día se publicó el estudio previo definitivo y el Pliego de Condiciones definitivo con sus respectivos anexos.

Que mediante Resolución No.160 del 4 de abril 2022 del Fondo Nacional de Estupefacientes se integró el Comité Asesor y Evaluador para el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **FNE-SAMC-005-2022**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y el numeral 3.13 del Pliego de Condiciones, la Entidad recibió dos (2) manifestaciones de interés, las cuales fueron presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que dentro del término señalado se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales fueron respondidas mediante formulario, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II.

Que producto de las observaciones recibidas, el día 19 de abril de 2022 se publicó en la plataforma SECOP II la Adenda No. 1 al proceso mediante la cual se modificó el cronograma del proceso. Posteriormente el día 22 de abril de 2022 se publicó en la plataforma SECOP II la Adenda No. 2 al proceso mediante la cual se modificó el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 25 de abril de 2022 a las 5:00 p.m. se llevó a cabo el cierre del proceso, realizado mediante la plataforma SECOP II, en el cual se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No.	FECHA Y HORA DE RADICACIÓN DE LA OFERTA	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES	NIT Y/O C.C.
1	22/04/2022 9:50 AM	LABORATORIOS LEGRAND S A	860.531.602-2
2	25/04/2022 12:06 PM	CLARIPACK S A	860.079.486-6

Que el día 29 de abril de 2022 el Comité Asesor y Evaluador publicó el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes en el que se dio traslado a los oferentes para que realizaran sus observaciones al informe y presentaran los documentos que consideraran necesarios para subsanar su oferta.

Que dentro del término establecido se recibieron observaciones y documentos por parte de los oferentes a lo cual se dio respuesta mediante informe publicado por el Comité Asesor y Evaluador el día 9 de mayo de 2022.

Que, de acuerdo con los proponentes habilitados, el Comité Asesor y Evaluador en los aspectos técnicos y de evaluación económica, efectuó la ponderación de las propuestas, la cual generó en primer lugar de elegibilidad a:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NOMBRE PROPONENTE	PUNTAJE
1	CLARIPACK S. A.	400

Que de acuerdo con el informe de verificación y calificación de factores ponderables, los miembros del Comité Evaluador, recomiendan a la Ordenadora del Gasto adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° FNE-SAMC-005-2022, al oferente CLARIPACK S A identificado con NIT 860.079.486-6 por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($95.028.943)**

*Continuación de la Resolución "*Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FNE-SAMC-005-2022** cuyo objeto es: "*Adelantar las actividades técnicas para realizar la inclusión del fabricante alterno del Medicamento Metadona HCL 40 mg caja por 30 c/u.*""

Que mediante comité de contratación fue sometido a consideración y aprobación la adjudicación del proceso FNE-SAMC-005-2022, como consta en acta No. 07 del 10 de mayo de 2022, mediante la cual los miembros del comité asesor recomendaron a la Ordenadora del Gasto adelantar la adjudicación el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para atender la necesidad descrita.

Que, acogiendo los resultados de la verificación jurídica, financiera, organizacional, de experiencia, condiciones técnicas y la evaluación de las ofertas, previo concepto del Comité Asesor y Evaluador, y en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, la Directora del Fondo Nacional de Estupefacientes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FNE-SAMC-005-2022, que tiene por objeto: "Adelantar las actividades técnicas para realizar la inclusión del fabricante alterno del Medicamento Metadona HCL 40 mg caja por 30 c/u.", a Claripack S.A. identificada con el NIT 860.079.486-6 representado legalmente por Luis Eugenio Steiner Restrepo identificado con cédula de ciudadanía N° 79.388.143.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato es hasta por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($95.028.943)** los cuales incluyen el valor de los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

ARTÍCULO TERCERO: Para atender la contratación **EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2022:

NO.	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
23822	22-03-2022	**$144.035.906**	C-1901-0300-1-0-1901003-02	11	Adquisición de bienes y servicios - documentos de lineamientos técnicos - Incremento de la disponibilidad de medicamentos monopolio del estado para los pacientes en Colombia nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Se notifica la presente Resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y, por consiguiente, el adjudicatario deberá aceptar el contrato en la plataforma, según lo establecido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y la misma se entiende notificada en audiencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., 10 MAY 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ZORAYA LÓPEZ DÍAZ
Directora

Elaboró: N. Moyano – Contratista Gestión Jurídica y Contractual.
Revisó: D. Vela – Contratista Gestión Juridica y Contractual